MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE CONTRATAR EL SUMINISTRO DE SEIS EQUIPOS DE FM PARA LA RED DE MONITORIZACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

A) ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS QUE JUSTIFICAN LA ACTUACIÓN.

En el Decreto 204/2015, de 14 de julio, modificado por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, se recogen las competencias de la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática (en adelante DGCS) en materia de medios de comunicación social, y en particular, las relativas a los medios de comunicación audiovisuales, con independencia de las tecnologías y de la modalidad de transmisión empleadas.

Dentro de la citada competencia, esta Dirección general desarrolla trabajos de inspección, control, supervisión y protección activa de servicios de comunicación audiovisual prestados mediante emisoras de radio en frecuencia modulada (FM) y televisión digital terrestre (TDT). En este sentido, dispone de una Red de Monitorización (en adelante RM) de servicios de comunicación audiovisual ubicada en 37 sedes repartidas por todo el territorio de Andalucía, en las que hay instalados 65 equipos de monitorización.

De los equipos que componen la RM, 29 fueron adquiridos antes de 2006. Esto supone que el 45% de los equipos de la RM tienen más de 12 años, funcionando 24 horas por 7 días a la semana. Como consecuencia, hay equipos que cuando presentan una avería y se procede a realizar el encargo de reparación dentro del contrato de reparación y mantenimiento de la RM que tiene esta Dirección General, dicha reparación no se puede acometer por la obsolescencia de los componentes hardware o software que deben ser reparados o sustituidos, teniendo que ser retirado de la sede y perdiendo por tanto capacidad de monitorización de los medios audiovisuales en una zona del territorio andaluz, ya que en la actualidad no se tienen equipos de reserva.

Así, el objeto del presente expediente de contratación es:

- La adquisición de seis equipos de monitorización de servicios de comunicación radiofónicos (FM) que permita renovar parcialmente y ampliar los equipos de la RM y que sean compatibles al máximo con los actualmente operativos en la RM de esta Dirección General, ampliando las funcionalidades de monitorización de los parámetros que componen la señal de FM, como el RDS.

Como se ha puesto de manifiesto, la necesidad del número de equipos a renovar de la Red de Monitorización de servicios audiovisuales de la Dirección General, es superior a seis, que son los que se proponen adquirir con esta licitación. Dicho número se ha determinado en función, del crédito limitante disponible en la aplicación presupuestaria correspondiente para el programa 52C en el ejercicio 2018 y el precio unitario de mercado de equipos que cumplen con las características técnicas especificadas.

El código CPV del contrato: 32000000-3 Equipos de radio, televisión, comunicaciones y telecomunicaciones y equipos conexos.

Palacio de San Telmo, Paseo de Roma, s/n. 41071 Sevilla. Tlfno.: 955 03 55 00

EUGENIO COSGAYA HERRERO		23/10/2018	PÁGINA 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwJh8j9kE0sMj0X74Xn99mV2d13	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

B) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, el procedimiento de adjudicación propuesto será el procedimiento abierto supersimplificado.

La elección de dicho procedimiento tiene la intención de garantizar al máximo la libre concurrencia y la transparencia, de forma que se facilite la presentación de ofertas a todas las empresas de entre las que cumplan los requisitos de solvencia técnica y económica, excluyéndose toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

No es obligatoria la inscripción en el Registro de Licitadores con el objeto de no limitar la concurrencia, siguiendo la Recomendación 6/2018, de 8 de octubre, de la Comisión Consultiva de Contratación Pública a lo0s órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el registro de licitadores del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

C) DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO.

En lo relativo a la justificación de la no división en lotes el contrato, y tal como se refleja en el apartado correspondiente del Anexo I del PCAP, por la naturaleza del bien a suministrar, no se considera operativa su división en lotes, ya que solo se adquiere un único bien (equipo de monitorización de servicios audiovisuales de FM) con las mismas características técnicas, que además se entrega en un única ciudad, razones por las cuales no se considera que el objeto del contrato permita su división en lotes, al no existir tal diferencia ni en el objeto, ni en el lugar o forma de entrega.

Asimismo el suministro debe realizarse en un espacio de tiempo muy corto, por lo que una división en la prestación de éste podría dificultar la correcta ejecución del mismo tanto desde un punto de vista técnico, como desde la finalidad propia del contrato, al implicar la entrega de bienes separados pero homogéneos, que si fuesen divididos en lotes podría producir descoordinación en la ejecución.

Además la opción de división en lotes, un lote para cada equipo a suministrar, resultaría antieconómica para la Administración.

D) SELECCIÓN DE LOS CRITERIOS PARA ADJUDICAR EL CONTRATO.

La selección de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato será la mejor calidad-precio. Las ofertas de las entidades licitadoras serán puntuadas con un máximo de 100 puntos. La puntuación total se obtendrá según las siguientes fórmulas:

- Proposición económica (máximo 80 puntos): Pec = 80*[(Pmax – Plic)/(Pmax – Pmin)], donde:

  Pmax: presupuesto de licitación (en euros, IVA excluido).

Palacio de San Telmo, Paseo de Roma, s/n. 41071 Sevilla. Tlfno.: 955 03 55 00

EUGENIO COSGAYA HERRERO		23/10/2018	PÁGINA 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwJh8j9kE0sMj0X74Xn99mV2d13	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Plic: importe de la proposición económica de la licitadora (en euros, IVA excluido).

Pmin: importe de la proposición o proposiciones económicas más bajas en caso de que haya varias con el mismo valor (en euros, IVA excluido), siempre que no tengan la consideración de ofertas anormales o desproporcionadas.

- Ampliación del período de garantía de los equipos (máximo 20 puntos): Pag = 10 * (N°años - 3), donde:

N°años (número entero): es el número de años de garantía que ofrece la persona licitadora para los equipos suministrados.

La puntuación total de cada oferta presentada se calculará como:

Ptotal (máx 100 puntos) = Pec (máx 80 puntos) + Pag (máx 20 puntos)

E) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Medidas adicionales sobre igualdad de género. Para su justificación, se solicitará a la persona adjudicataria una declaración responsable ,en el que figuren las medidas adoptadas por la misma en materia de igualdad de género.

Sin perjuicio de lo que establezca la normativa de contratación, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres obliga, por su artículo 15, a integrar el principio de igualdad en el desarrollo conjunto de todas las actividades de las Administraciones Públicas, con el objeto de transversalizar la igualdad de género. Asimismo, con el objetivo de promocionar la igualdad de género, el artículo 12 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, permite que se puedan establecer condiciones especiales en relación con la ejecución de los contratos que celebren, con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, siempre dentro del marco normativo y autoriza a los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía a incluir en los pliegos de cláususas particulares la preferencia en la adjudicación a aquellas empresas que en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan la marca de excelencia o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, y las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan. Ambos objetivos, transversalidad y promoción de la igualdad, pueden cumplirse conforme al art. 116.4 sobre justificación del expediente y al art. 122 sobre posibles criterios en los pliegos de cláusulas administrativas particulares de la Ley de Contratos del Sector Público, puesto que se justifica a continuación la pertinencia de la cláusula, condiciones y criterios sociales utilizados para fomentar la igualdad de género e incentivar la contratación femenina en el sector industrial de las TIC, puesto que está directamente relacionado con el objeto del contrato.

En este caso el ciclo de vida de los equipos de radio, televisión, comunicaciones y telecomunicaciones y equipos conexos, objeto del contrato, la vida del producto está en relación con el diseño y la producción y venta al por mayor, realizado por empresas dedicadas a la tecnología, que emplean a profesionales del sector TIC donde se han detectado brechas de género. Este sector se define en función de la clasificación internacional de la OCDE en 2007, que incluye las ramas de actividad de fabricación TIC, comercio al por mayor TIC, telecomunicaciones y actividades informáticas y que abarca códigos CNAE 2009 relativos a la fabricación de componentes electrónicos, circuitos, ordenadores, periféricos, productos electrónicos, comercio al por mayor de equipos TIC, industria de servicios como

Palacio de San Telmo, Paseo de Roma, s/n. 41071 Sevilla. Tlfno.: 955 03 55 00

EUGENIO COSGAYA HERRERO		23/10/2018	PÁGINA 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwJh8j9kE0sMj0X74Xn99mV2d13	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

edición de programas, telecomunicaciones por diversas vías, programación y consultoría, actividades de hosting, web, reparaciones de equipos, entre otras.

Respecto a la promoción del empleo, la Ingeniería Informática ocupa el tercer puesto en el ranking de titulaciones con las mayores tasas de empleo (después de Medicina e Ingeniería Industrial) y es seguida por otras carreras igualmente técnicas como la Ingeniería de telecomunicación o la Ingeniería técnica informática. Sin embargo, en todas las ramas del sector existe masculinización, según indica el diagnóstico de la Estrategia de impulso del sector TIC en Andalucía 2020 (EISTIC). Sólo el 8% de las niñas de 15 años quería estudiar informática frente al 25% de los niños en España, lo cual guarda relación con la poca promoción de la imagen de la mujer en el sector TIC que provoca ciertas preferencias vocacionales segregadas en función de la identidad de género. A pesar de que hay más mujeres que hombres en todas las ramas de estudio, en las Enseñanzas Técnicas, ocurre lo contrario, estando la diferencia entre el porcentaje de hombres y mujeres en 45,44 puntos porcentuales. A pesar de que Andalucía es la tercera comunidad autónoma en número de contrataciones del sector TIC, se encuentra en el puesto décimo tercero en porcentaje de contrataciones femeninas en dicho sector. Las mujeres que finalizaron estudios universitarios técnicos, en Andalucía encontraron más dificultades que sus compañeros para encontrar trabajo en el sector TIC andaluz, y sólo representaban el 19,6 % de los contratos realizados en el primer semestre de 2017, cifra que lo situá por debajo del porcentaje de contratación femenina del global del mercado laboral andaluz, cuya media se sitúa en un 39,66%. Respecto a los puestos de toma de decisiones, las mujeres se encuentran con un techo de cristal, porque sólo el 9% de los puestos de dirección de Tecnologías de la Información están ocupados por mujeres, según el informe "La mujer directiva en España de PwC". En los colegios profesionales también se produce segregación horizontal y vertical, pues según datos colegiales estudiados: el porcentaje de colegiación femenina es de 6,09% en el caso de Ingeniería Informática, de 15,18% en el caso de ingeniería de telecomunicación y de 12,28% en el caso de Ingeniería Técnica De Telecomunicación, además la presencia de mujeres en las Juntas de Goberno de los colegios es reducida o nula. Respecto a la brecha salarial, a lo largo del tiempo se mantiene en los puestos de trabajo TIC, llegando a ser 19% en 2014 a favor de los hombres, según la encuesta anual de estructura salarial del INE.

En relación con los requisitos y clases de criterios de adjudicación del contrato, el art. 145 de la Ley 9/2017 permite que previa justificación en el expediente, los contratos se puedan adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida, que en este caso va en función del ciclo de la equipación, expuesto, con arreglo al artículo 148.

En función de todo lo expuesto, el artículo 145 permite establecer criterios de tipo social como pueden ser planes de igualdad de género que se apliquen en la ejecución del contrato y, en general, la igualdad entre mujeres y hombres; el fomento de la contratación femenina; la conciliación de la vida laboral, personal y familiar; la mejora de las condiciones laborales y salariales; la estabilidad en el empleo; entre otras. Además, el artículo 71 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público 9/2017 de 8 de noviembre, está prohibido expresamente la contratación de empresas en las que concurra una serie de circunstancias y, entre ellas, se recoge el incumplimiento de la obligación de contar con un plan de igualdad, en el caso de empresas de más de 250 trabajadores. Por último, el art. 127 de la Ley 9/2017 indica que se pueden exigir etiquetas como medio de prueba de que se cumple con la característica social exigida.

Palacio de San Telmo, Paseo de Roma, s/n. 41071 Sevilla. Tlfno.: 955 03 55 00

EUGENIO COSGAYA HERRERO		23/10/2018	PÁGINA 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwJh8j9kE0sMj0X74Xn99mV2d13	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

F) PROPUESTA DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Se propone como responsable del contrato a la Jefa del Servicio de Inspección de la Dirección General de Comunicación Social, a quien le corresponderá supervisar su ejecución, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

G) DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Se ha determinado el presupuesto base de licitación, atendiendo al precio unitario (2.700 Euros IVA EXCLUIDO) del valor de mercado de equipos que realizan las tareas técnicas especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, concluyendo que el presupuesto base de licitación para el suministro de seis unidades para la monitorización de servicio audiovisuales de FM del presente contrato es de 19.602,00 Euros (IVA INCLUIDO).

H) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

- Valor estimado unidad de monitorización de servicios audiovisuales FM: 2.700,00 Euros (IVA EXCLUIDO).
- Valor estimado del contrato: 6 * 2.700,00 Euros = 16.200,00 Euros (IVA EXCLUIDO).

I) APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presente contrato se realizará con cargo a la partida presupuestaria: G/52C/60300/00, en la cual existe disponibilidad presupuestaria en la anualidad 2018.

El plazo de ejecución para el suministro será de 1 mes a partir de la formalización del contrato.

El contrato se abonará en un pago único (de una sola vez a la entrega de los bienes y habiéndose registrado la correspondiente factura electrónica.).

EL DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Palacio de San Telmo, Paseo de Roma, s/n. 41071 Sevilla. Tlfno.: 955 03 55 00

EUGENIO COSGAYA HERRERO		23/10/2018	PÁGINA 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwJh8j9kE0sMj0X74Xn99mV2d13	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	